

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

47686 CASTELLÓN DE LA PLANA

EDICTO

Doña M^a de las Mercedes Checa Moya, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n^o 1 de Castellón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal,

Hago saber:

PRIMERO: Que por Auto de fecha 23 de octubre de 2019, dictado en el procedimiento de concurso abreviado (CNA) n^o 328/08 NIG n^o 12040-66-2-2008-0000366, seguido en este Juzgado, se ha decretado la conclusión del Concurso Voluntario y Abreviado que se ha seguido frente al deudor INDEME HÁBITAT, S.L., domiciliado en Vinaroz, Polígono Industrial de Vinaroz parcela 3.3 y CIF/DNI n^o B12722237.

SEGUNDO: Mediante la resolución antedicha se ha acordado además de la conclusión del concurso las siguientes medidas insertas en su parte dispositiva que a continuación se interesa:

PARTE DISPOSITIVA:

1- "Acordar la conclusión del concurso de Indeme Hábitat, S.L., seguido bajo el número concurso abreviado (CNA) n^o 328/08-I, y el archivo de las presentes actuaciones con todos los efectos que son legal y necesaria consecuencia de ello.

2- Declarar aprobadas las cuentas rendidas por la Administración concursal así como el cese en su cargo del Administrador concursal.

3- En particular, acordar la extinción de la entidad Indeme Hábitat, S.L., disponiendo la cancelación de su inscripción en los registros públicos correspondientes.

4- El presente Auto se notificará mediante comunicación personal que acredite su recibo o por los medios a que se refiere el primer párrafo del artículo 23.1 de la LC y se dará al mismo la publicidad prevista en el segundo párrafo de dicho precepto y en el artículo 24 de la propia LC (artículo 177.3 de la LC).

5- A efectos de la cancelación de la inscripción, expídanse oportunos mandamientos conteniendo testimonio de la resolución firme (artículo 178.3 de la LC) a los registros públicos que correspondan.

6- Llévase el original al libro de autos y déjese testimonio en las actuaciones sección primera del concurso.

7- Notifíquese el presente auto a la administración concursal, a la concursada, y a cuantos acreedores se hayan personado en el concurso.

Este auto es firme y contra el mismo no cabe recurso alguno (artículos 208.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 177.1 de la LC).

Magistrado Letrado de la Administración de Justicia".

Castellón, 29 de octubre de 2019.- Letrada de la Administración de Justicia, María de las Mercedes Checa Moya.

ID: A190062333-1